CONTRATO

No DE CONTRATO	_361_	**Fecha y lugar**	San Diego - Cesar, 3 de noviembre de 2026			
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN R-FAST 9 EN LOS COMPONENTES DE FACTURACIÓN HOSPITALARIA, FACTURACIÓN ELECTRONICA, HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA, INVENTARIOS, PRESUPUESTO OFICIAL, CONTABILIDAD GENERAL, NOMINA Y CARTERA HOSPITALARIA; MODULOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, FARMACIA Y LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA ESE HOSPITAL EL SOCORRO DE SAN DIEGO CESAR.**					
CONTRATANTE	HOSPITAL EL SOCORRO					
NIT ESE	824000469 -1					
CONTRATISTA	R-FAST S.A.S.					
IDENTIFICACIÓN	900073714-8					
REPRESENTANTE LEGAL	ALFREDO CORDOBA VALENCIA CC 16734913 de Cali - Valle del Cauca					
VALOR	DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($16.777.058,00) M/C- IVA INCLUIDO					
PLAZO	UN (1) MES Y VEINTIOCHO (28) DIAS	**Garantías**	**Si**		**No**	X
SUPERVISOR	JORGE LUIS RINCONES RONDON	**No CDP**	363 del 30 de octubre de 2026			

Entre los suscritos a saber: **LINA MARIA ARZUAGA ARZUAGA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 32.724.209 Expedida en Barranquilla-Atlántico, en calidad de Gerente del Hospital El Socorro Empresa Social del municipio de San Diego – Cesar, con NIT. 824000469-1, de conformidad Decreto 105 fechado de 04 de marzo de 2024, posesionada de acuerdo con acta de posesión Nº 009 de marzo 07 de 2024, actuando en nombre y representación de la ESE, facultada para celebrar este tipo de actos de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No 075 de 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL** por una parte; y por la otra, la entidad **R-FAST S.A.S.** con NIT **900073714-8,** representados legalmente por el (la) señor (a) **ALFREDO CORDOBA VALENCIA,** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **16734913 de Cali - Valle del Cauca,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo las siguientes consideraciones: a) El Técnico Operativo de la ESE, generó la necesidad del servicio a contratar, a través de los estudios previos de fecha 30 de octubre de 2026. b) **EL HOSPITAL** requiere contratar la prestación de servicios de software para la operación de los diferentes componentes y módulos del software R-FAST 9 de la entidad, toda vez, que en el plan de adquisiciones se programó la contratación para tales fines c) la persona a contratar cuenta con la capacidad, experiencia exigida para esta clase de contrato. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **1°: OBJETO**: El objeto del presente contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN R-FAST 9 EN LOS COMPONENTES DE FACTURACIÓN HOSPITALARIA, FACTURACIÓN ELECTRONICA, HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA, INVENTARIOS, PRESUPUESTO OFICIAL, CONTABILIDAD GENERAL, NOMINA Y CARTERA HOSPITALARIA; MODULOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, FARMACIA Y LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA ESE HOSPITAL EL SOCORRO DE SAN DIEGO CESAR.. 2°: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se fija en la suma

de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($16.777.058,00) M/C- IVA INCLUIDO que EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA, de la siguiente forma DOS (2) PAGOS de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($8,388,529.00) M/C**, correspondiente a la prestación del servicio de los veintiocho (28) días de noviembre y el mes de diciembre respectivamente, previa presentación de factura de venta de servicios, la cual debe cumplir con los requisitos del código de comercio y la DIAN, contar con el visto bueno del supervisor del contrato, y además deberá venir acompañada de los soportes en donde se evidencie el pago al sistema de Seguridad Social Vigente (SGSS). **PARAGRAFO PRIMERO**: de cada valor mensual, la suma **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($1.262.770,00) M/C** corresponde al concepto de IVA **3°: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de este contrato será de UN (1) MES Y VEINTIOCHO (28) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, entre el supervisor del contrato y el contratista, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías. **4°: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: EL HOSPITAL se obliga a cancelar el valor acordado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 363 del 30 de octubre de 2026, expedida por el Técnico Operativo del Hospital El Socorro de San Diego - Cesar. **5°: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: a) Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual b) Cancelar la contraprestación en la forma pactada. c) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales cuando a ello haya lugar). d) Las demás que las partes acuerden previamente. **6°**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: 1. Arrendar el software en la operación del sistema de información R-FAST 9 componentes de facturación hospitalaria, historia clínica electrónica, inventarios, presupuesto, contabilidad general, nómina y cartera hospitalaria; módulos de promoción y prevención, farmacia y laboratorio clínico; y software como servicio de facturación electrónica. 2. Arrendar el software requerido por la entidad, en cada uno de los módulos con los que cuenta el sistema de información R-FAST 9 conforme a las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. 3. Realizar los ajustes y modificaciones generales requeridas en cualquier momento para los aplicativos, acorde con los requerimientos normativos vigentes emanados de la Contraloría General de la República, y los demás que se utilicen en la ESE Hospital El Socorro de San Diego Cesar. 4. El contratista se obliga a garantizar la efectiva operatividad del sistema R-FAST, durante la vigencia del presente contrato. 5. El contratista se obliga a brindar capacitaciones al personal vinculado a la institución, previa concertación de las partes. 6. Manifestar cualquier situación de error que se presente al sistema e informar de manera formal a la ESE. 7. Presentar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones en el régimen contributivo, y administradora de riesgos laborales, por el periodo correspondiente. 8. Optimizar los recursos humanos y tecnológicos, a fin de disminuir la duplicidad de tareas e información física lo que dará como resultado procesos eficientes y ecológicos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 10. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista. **7°: MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **8°: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones previstas en el

contrato, éste deberá pagar a EL HOSPITAL a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL HOSPITAL por el incumplimiento: **9°: GARANTÍAS.** Debido al estudio del riesgo, y a la potestad discrecional otorgada en el Estatuto interno de Contratación de la ESE Hospital El Socorro, respecto a la solicitud de garantías en los procesos de contratación directa, no se exigirá al contratista la constitución de garantías para la ejecución del objeto contractual. **10°. CADUCIDAD: EL HOSPITAL** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA,** incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **11°: DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato, EL HOSPITAL si no logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas objeto de la diferencia. **12°: MODIFICACIÓN UNILATERAL**: Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **13°: TERMINACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista o liquidación de la persona jurídica, b) cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago. d) Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **14°: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **15°: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **16°: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley. **17°: TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **18°: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** El contratista deberá pagar los impuestos y estampillas de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, en la cuantía que señale la Ley. **PARÁGRAFO**: Si hay lugar al pago de impuestos y estampillas, este se tendrá como requisito para el reconocimiento y pago de la cuenta de cobro y/o factura de venta. **19°: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de garantías si las hubiere y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. **20°: OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor del contrato el último pago vigente que haya efectuado a la EPS, pensión y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **21°: LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo

dispuesto en el Acuerdo 075 de 2022 emanado de la Junta Directiva, los contratos deberán liquidarse a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **22°: ANEXOS DEL CONTRATO**: El presente contrato tendrá los siguientes anexos: oficio de generación de la necesidad, certificación de inclusión en el PAA expedida por el técnico operativo, estudio del sector, estudio previo, certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta económica, documentos habilitantes y evaluación de la oferta. **23°: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor Gerente o quien este designe, para todos los efectos se inspeccionará la debida ejecución del presente contrato, por lo tanto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1. Realizar la coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato. 2. Exigir al contratista la información que estime pertinente para el buen cumplimiento de sus funciones. 3. Llevar el control técnico de la ejecución del contrato y presentar informes sobre la ejecución del objeto contractual, con copia al expediente existente en la entidad. 4. Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejorar los resultados en la ejecución del contrato. 5. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión (cuando corresponda). 6. Rechazar las conductas del contratista que no se ajusten al cumplimiento del objeto del contrato o a las formas técnicas. 7. Elaborar y suscribir juntamente con el contratista: acta de inicio del contrato; acta de recibo parcial; acta de recibo final; acta de terminación; acta de liquidación bilateral del contrato que firmará con el gerente y el contratista, si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral; acta de suspensión y de reinicio. 8. Certificar que la ejecución del contrato por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato, certificación que debe ser basada en sus conocimientos y experiencia. 9. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar a al área jurídica los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. 10. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 11. Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y poscontractuales. 12. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. 13. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 14. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual. 15. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad o documento equivalente y registro cuando se requiera. 16. Revisar las facturas, cuentas de cobro y/o informes de actividades presentados por el contratista. 17. Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello. 18. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 19. Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo con lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado. 20. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista. 21. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual. 22. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su

liquidación. 23. Cuando considere necesario la suscripción de adiciones, modificaciones y prórrogas a los contratos deberá solicitar su trámite al ordenador del gasto. 24. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. 25. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. 26. Las demás funciones que especificamente se le señalen en el contrato. **24°. RÉGIMEN LEGAL** el presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana. **25°. EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: de conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza del contrato, el contratista por tanto no estará sometido frente a EL HOSPITAL a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones. **26°. PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el articulo 209 de la Constitución Política de Colombia. **27°. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** EL CONTRATISTA acepta que toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio en virtud o con ocasión del presente contrato es confidencial y de exclusiva titularidad de EL HOSPITAL; EL CONTRATISTA tendrá deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con la entidad cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. **28°: DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de San Diego - Cesar. **29°: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad al decreto 931 de 2009, se incluye en el presente contrato esta cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se firma en la ESE Hospital El Socorro del municipio de San Diego (Cesar), por las partes, el día 3 de noviembre de 2026.

LINA MARIA ARZUAGA ARZUAGA
Gerente
ESE Hospital El Socorro

ALFREDO CORDOBA VALENCIA
Representante legal
R-FAST S.A.S.

ACTA DE INICIO

En el municipio de San Diego Cesar, se reunieron **JORGE LUIS RINCONES RONDON** , actuando en nombre y representación de la ESE Hospital El Socorro, en su calidad de supervisor designado y la entidad **R-FAST S.A.S.** con NIT **900073714-8**, representada legalmente por el (la) señor (a) **ALFREDO CORDOBA VALENCIA**, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **16734913 de Cali - Valle del Cauca**, con la finalidad de dar inicio a la ejecución del contrato N° _361_ 2026, bajo las siguientes consideraciones:

No DE CONTRATO	_361_	**Fecha y lugar**	San Diego - Cesar, 3 de noviembre de 2026				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS						
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN R-FAST 9 EN LOS COMPONENTES DE FACTURACIÓN HOSPITALARIA, FACTURACIÓN ELECTRONICA, HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA, INVENTARIOS, PRESUPUESTO OFICIAL, CONTABILIDAD GENERAL, NOMINA Y CARTERA HOSPITALARIA; MODULOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, FARMACIA Y LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA ESE HOSPITAL EL SOCORRO DE SAN DIEGO CESAR.**						
CONTRATANTE	HOSPITAL EL SOCORRO						
NIT ESE	824000469 -1						
CONTRATISTA	R-FAST S.A.S. / Representante legal ALFREDO CORDOBA VALENCIA						
IDENTIFICACIÓN	900073714-8						
VALOR	DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($16.777.058,00) M/C- IVA INCLUIDO(IVA INCLUIDO)						
FORMA DE PAGO	DOS (2) PAGOS de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($8,388,529.00) M/C**, correspondiente a la prestación del servicio de los veintiocho (28) dias de noviembre y el mes de diciembre respectivamente, previa presentación de factura de venta de servicios, la cual debe cumplir con los requisitos del código de comercio y la DIAN, contar con el visto bueno del supervisor del contrato, y además deberá venir acompañada de los soportes en donde se evidencie el pago al sistema de Seguridad Social Vigente (SGSS). **PARAGRAFO PRIMERO**: de cada valor mensual, la suma **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($1.262.770,00) M/C** corresponde al concepto de IVA						
PLAZO	UN (1) MES Y VEINTIOCHO (28) DIAS	**Garantías**	Si		No	X	
Fecha inicio	3 de noviembre de 2026						
SUPERVISOR	JORGE LUIS RINCONES RONDON	**No CDP**	363 del 30 de octubre de 2026				

Para constancia firman las partes intervinientes, el 3 de noviembre de 2026, en el municipio de San Diego - Cesar.

JORGE LUIS RINCONES RONDON
Supervisor

ALFREDO CORDOBA VALENCIA
Representante legal
R-FAST S.A.S.